

PROTOCOLO A SEGUIR PARA AUTORIZAR A ALUMNADO A LA NO ASISTENCIA (“HUELGA”) PARA PODER HACER USO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

NORMATIVA EDUCATIVA RELACIONADA CON LA HUELGA DEL ESTUDIANTE

1. LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

(Publicado en BOE 4 de julio de 1985).

Título preliminar. Artículo octavo

“Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro”.

2. LEY 4/2011, DE 7 DE MARZO, DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA.

(Publicado en DOE 9 de marzo de 2011).

Título III. La comunidad educativa. CAP II El alumnado.

Artículo 42. Derecho a la educación.

1. El alumnado tiene derecho a una educación que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. La Junta de Extremadura garantizará el ejercicio del derecho a la educación en igualdad de oportunidades, adoptando las medidas necesarias para compensar las desventajas económicas, sociales, culturales o personales de partida del alumnado.

Artículo 43. Igualdad de derechos y deberes.

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel de las enseñanzas que esté cursando.
2. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, con el fin de formarse en los valores y principios democráticos reconocidos en ellos.

Artículo 44. El papel del alumnado.

1. El alumnado es el protagonista del proceso educativo, agente activo de su propio aprendizaje, destinatario fundamental de las enseñanzas, programas, actividades y servicios del sistema educativo.
2. El esfuerzo del alumnado, conjuntamente con el del profesorado y las familias, y con el apoyo de la sociedad en su conjunto, es el requisito principal del éxito educativo.

Artículo 45. Derechos.

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación de calidad que permita lograr su máximo desarrollo personal, profesional, intelectual, social y emocional.
2. Son derechos y libertades en el ámbito educativo los siguientes:
 - a) El acceso a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.
 - b) La individualización de la enseñanza según sus necesidades, capacidades y ritmos de aprendizaje.
 - c) La educación en la autonomía y responsabilidad.
 - d) La educación a lo largo de la vida.
 - e) La evaluación objetiva de su rendimiento escolar, esfuerzo y progreso, y el derecho a ser informado de los criterios y procedimientos de evaluación.
 - f) La participación en el funcionamiento y en la vida del centro, así como el uso de las instalaciones.
 - g) La accesibilidad a los centros y sus recursos con independencia de las características y eventuales discapacidades.
 - h) La utilización de la lengua de signos española, así como el código de lectoescritura braille, en la enseñanza, cuando así lo requiera por sus circunstancias personales.

- i) La orientación escolar y profesional.
 - j) El acceso y el uso de las tecnologías en la práctica educativa y la utilización segura de Internet en los centros.
 - k) El respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
 - l) El derecho de reunión y de libertad de expresión, la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones religiosas y morales.
 - m) Cualesquiera otros previstos en las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.
3. La Administración educativa y los centros escolares garantizarán los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptadas por las Naciones Unidas, y la aplicación de los principios de interés superior del menor, participación y no discriminación previstos en las mismas.

Artículo 46. Deberes.

En el proceso educativo, el alumnado tiene los siguientes deberes:

- a) Estudiar y esforzarse responsablemente en el aprendizaje para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.
- b) Respetar la autoridad del profesorado y sus derechos, así como cumplir sus directrices y orientaciones.
- c) Cumplir el proyecto educativo y, en su caso, el carácter propio del centro.
- d) Observar las normas de convivencia y organización del centro, colaborando en la mejora de la convivencia y respetando el derecho de todo el alumnado a la educación.
- e) Asistir puntualmente a clase y al resto de las actividades educativas.
- f) Adoptar una actitud fundamentada en la responsabilidad personal en todos los actos de la vida escolar.
- g) Participar en las actividades educativas prescritas por el centro.
- h) Respetar la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- i) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, género, orientación sexual, religión, opinión, pertenencia a minorías, discapacidad, así como por cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y demás derechos y libertades fundamentales.
- k) Hacer un buen uso de las instalaciones y del material didáctico del centro.
- l) Los demás deberes previstos en las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 47. Participación y colaboración del alumnado.

1. La Administración educativa promoverá la participación efectiva del alumnado, directamente o a través de representantes y de forma adecuada a su edad, en los Consejos Escolares de los centros, en las Juntas de Delegados, en los Consejos Escolares Municipales y de Distrito y en el Consejo Escolar de Extremadura.
2. Los centros educativos estimularán la colaboración del alumnado en la mejora de la convivencia y el aprendizaje a través de mecanismos y estructuras adecuadas a su edad, a su desarrollo educativo y personal, y mediante el aprendizaje cooperativo y de ayuda entre iguales.

Artículo 48. Asociaciones.

1. El alumnado de los centros educativos podrá asociarse, de acuerdo con su edad y la etapa educativa que curse, conforme a los términos previstos en las normas legales y reglamentarias que regulen estas asociaciones. Asimismo, podrá constituir asociaciones según lo dispuesto en las leyes que regulen el derecho de asociación y la protección jurídica del menor.
2. Las asociaciones del alumnado tienen como finalidad esencial promover su participación en la educación y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
3. Los estatutos de las asociaciones de alumnos incluirán, además, las siguientes finalidades:
 - a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
 - b) Colaborar en la labor educativa de los centros y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
 - c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo. La Junta de Extremadura fomentará la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado.
5. La regulación de estas asociaciones se determinará reglamentariamente.
6. Sin perjuicio de su inscripción en el registro general de asociaciones de la Comunidad Autónoma, las asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado se inscribirán en el registro específico que se establezca al efecto".

3. DECRETO 50/2007, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (Publicado en DOE 27 de marzo de 2007).

Título II. De los Derechos y Deberes del Alumnado. CAP I De los derechos del alumnado.

Artículo 21. Derecho a la libertad de expresión.

1. El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

2. Los Centros Educativos favorecerán la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.

3. Los Centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

4. El alumnado tiene derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determinen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento.

5. En el ámbito de la educación secundaria y de las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, a partir del **tercer curso de la educación secundaria obligatoria**, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro, y el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la Dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 20% del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza y por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

6. En relación con el apartado anterior, la Dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos.

Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o la rechazará por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

7. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados 5 y 6 anteriores sea aprobada por el alumnado, la Dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

8. El Centro adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase, así como las previsiones necesarias para que las situaciones de inasistencia no repercutan en el rendimiento académico.

4. REAL DECRETO 83/1996, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. (Publicado en BOE 21 de febrero de 1996).

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

El decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura en su título II "De los derechos y deberes del alumnado", en el capítulo I "De los derechos del alumnado", se reconoce derecho al alumnado a "manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que le afecten" y solo "a partir de 3º ESO en adelante".

Dicho decreto insta a las Direcciones de los Centros Educativos a establecer las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

El SINDICATO DE ESTUDIANTES convoca **inasistencia a clase**

PRIMER PASO

El delegado/a, o en su defecto el subdelegado/a:

1. Tendrá una **REUNIÓN EN SU AULA, o de forma telemática**, con su grupo.
2. **INFORMARÁ al grupo y DEBATIRÁN** sobre el motivo de la inasistencia a clase, "huelga", y si lo ven o no conveniente para ejercer su derecho.
3. Contará el **NÚMERO DE ALUMNOS** aproximado del grupo que irían a "huelga".

Los alumnos/as pueden **no comunicar su intención** de secundar la "huelga" (reconocido en el Decreto y estarán en su derecho de no hacerlo), pero no podrán ser contabilizados para conseguir el tanto por ciento que se necesita para autorizarla.

SEGUNDO PASO

La Dirección del Centro convocará a la Junta de Delegados/as (o, en su defecto, los subdelegados/as), de forma presencial o de forma telemática.

Tendrá carácter meramente informativo. PARA (objetivos):

- conocer las intenciones de los alumnos/as sobre la convocatoria, a través de sus representantes, delegados o subdelegados.
- informarse del número de alumnos/as por grupo que ejercerán su derecho a no asistir a clase, aproximadamente.
- comentar y aclarar los aspectos de la convocatoria que deseen.
- acordar la propuesta de escrito que se entregará en Dirección.

Dicho escrito será una solicitud donde aparecerá: (Se adjunta modelo orientativo)

1. El **motivo** de la discrepancia, que será de carácter educativo y que afecten al alumnado. Es decir, justificar porqué se secunda la huelga.
2. Los **días de inasistencia** a clase y/o horas, en caso de no ser toda la jornada escolar.
3. En su caso, **actos programados**, si los hubiere.
4. Con **72 horas (o 3 días) antes del primer día de "huelga"** solicitado.

En ningún caso, la Junta de Delegados/as tomará una decisión global con carácter vinculante, que afecte a todo el alumnado, pues **la decisión de ejercer** los derechos reconocidos en el Decreto 50 **corresponde únicamente** a cada alumno/a individualmente.

TERCER PASO

Los Delegados/as (o, en su defecto, los subdelegados/as):

1. **Comunicarán a sus respectivos grupos** lo tratado en la Junta de Delegados/as y la propuesta de escrito motivado de la inasistencia a clase.
2. **Recogerán firmas de apoyo a la "huelga"**, en cada grupo.

La propuesta deberá venir avalada por:

- al menos, **por un 20% del alumnado del Centro** a partir de 3º ESO
 - y por la **mayoría absoluta de los Delegados** de este alumnado.
3. **El representante de la Junta de Delegados entregará a la Dirección del Centro** (Art. 21.5.b Decreto 50/2007)
 - la **solicitud de la inasistencia a clase**, con los requisitos ya indicados y además:
 1. las **firmas de apoyo a la solicitud**, para avalar que alcanza el 20% de seguimiento.
 2. el **acta de la Junta de Delegados** donde se recoge la firma de los delegados para demostrar el apoyo por **una mayoría absoluta de la junta**.

Se entregará una copia de todos los documentos que se presenten en Dirección.

CUARTO PASO

La Dirección del Centro:

1. Examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos:
 - examinará si la solicitud se ha presentado 72 antes,
 - si está motivada,
 - si tiene el apoyo de al menos un 20 % del alumnado del centro, a partir de 3º ESO.
 - y la mayoría absoluta de los delegados de la Junta de Delegados lo apoya.
2. **Comunicará la autorización o no** de la inasistencia a clase, a:
 - **la Junta de Delegados/as**
 - claustro de profesores.
 - familias

mediante un escrito y a la mayor brevedad posible, proporcionando copia y comunicándose a la Inspección educativa.

QUINTO PASO

Los delegados entregarán en Jefatura de Estudios

- **UN LISTADO** donde cada alumno anotará (de su puño y letra) su nombre, los dos apellidos y DNI comunicando así que van a ejercer su derecho a no asistir a clase. Será el propio alumno/a el que escriba sus datos como medida de seguridad ante la suplantación.

Al mismo tiempo, este documento será considerado por el Centro como justificación de la no asistencia a clases de los alumnos/as.

Con posterioridad al día de inasistencia a clase:

1. **El Consejo Escolar**, a través de su **Comisión de Convivencia**, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.
2. La delegación de cada provincia tiene como función la recogida de datos, pero ni autoriza ni desautoriza la huelga.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Sobre "el Centro adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase, así como las previsiones necesarias para que las situaciones de inasistencia no repercutan en el rendimiento académico" que aparece en el Art. 21 del Decreto 50/2007:

- En ningún caso podrán ejercer este derecho de inasistencia a clase, el alumnado de 1º y 2º de ESO, sea cual sea su edad.
- El alumno que secunda la "huelga" **lo hará en toda su totalidad** y no los días ni las horas que elija.
- **No se programarán actividades evaluables** (controles, exámenes, recogida de fichas para calificar, entregas de trabajos, etc) una vez comunicado al claustro la autorización de la inasistencia a clase, por la Dirección del Centro.
- Sobre cualquier **actividad evaluable programada** con anterioridad a la convocatoria:
 - el alumno/a que venga a clase porque no secunda la "huelga" **tendrá derecho a realizar dicha prueba.**
 - y el alumnado que secunde la "huelga" tendrá derecho a hacer dicha prueba cuando se incorpore y **NO PODRÁ** presentarse al examen por estar ejerciendo su derecho.
- El profesorado **podrá adelantar materia** e impartir sus clases con normalidad, siguiendo adelante con su programación didáctica, independientemente del alumnado que asista a clase, puesto que dicho alumno no puede ver menoscabado su derecho a la educación.
- **Se garantizará que el alumnado que ha ejercido su derecho** reciba también esos contenidos avanzados de la programación.
- **La falta por inasistencia estará justificada con el listado que se entrega a Jefatura de Estudios**, una vez que la Dirección del centro, comunica su autorización a la Junta de Delegados/as, al cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 50/2007.

- **No se considerará conducta contraria** a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, las faltas de asistencia producidas por el ejercicio del derecho de reunión y libertad de expresión (inasistencia a clase o “huelga”) siempre que sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro, y el procedimiento se ajuste a los criterios indicados.
- La Dirección del centro comunicará a las familias, claustro y alumnado la convocatoria de “huelga”.
- La Jefatura de Estudios comunicará a los tutores el listado de alumnos que siguen la “huelga”.
- Será el tutor/a quien justifique con una H de “huelga”, en la plataforma rayuela, en caso de que esté habilitada.

ANEXO I ACTA DE LA JUNTA DE DELEGADOS

En Miajadas, a _____, de _____, de _____ y reunida la Junta de Delegados del IES Gonzalo Torrente Ballester, con la asistencia de:

- | | | |
|-----|-------|----------------|
| 1. | _____ | (3º A) |
| 2. | _____ | (3º B) |
| 3. | _____ | (3º C) |
| 4. | _____ | (1º DIVER) |
| 6. | _____ | (4º A) |
| 7. | _____ | (4º B) |
| 8. | _____ | (4º C) |
| 9. | _____ | (2º DIVER) |
| 10. | _____ | (1º BTO A CC) |
| 11. | _____ | (1º BTO B HCS) |
| 12. | _____ | (2º BTO A CC) |
| 13. | _____ | (2º BTO B HCS) |
| 14. | _____ | (2º GB COM) |
| 15. | _____ | (2º GM COM) |
| 16. | _____ | (1º GB INA) |
| 17. | _____ | (2º GB INA) |
| 18. | _____ | (1º GM INA) |
| 19. | _____ | (2º GM INA) |
| 20. | _____ | (1º GS INA) |
| 21. | _____ | (2º GS INA) |

Motivo de la reunión:
Debatir y decidir sobre el seguimiento de la "huelga" SÍ NO
Si es afirmativo, acordar la redacción de la solicitud que se va a presentar a Dirección.

Acordar los días de huelga y actos programados.
DÍA: MES: ACTO PROGRAMADO:

Fdo.:
Representante de la Junta de Delegados

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE INASISTENCIA A CLASE ("HUELGA")

A la atención de la Dña. María del Carmen Olivenza, directora del IES Gonzalo Torrente Ballester.

El alumno/a _____ con D.N.I. _____ del curso _____ y representante de la Junta de delegados del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas.

Solicita,

Una propuesta de inasistencia a clase durante los días _____ de _____ de 20____, por los siguientes motivos:

Así mismo, se convocan, para los siguientes días, los siguientes actos:

DÍA	HORA	ACTIVIDAD

Esta solicitud está avalada por el ____% (superior al 20% exigido) del **alumnado del Centro** matriculado entre 3º ESO y 2º GS y por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

Para justificarlo presentamos a esta solicitud las firmas de apoyo de los grupos del centro junto con la firma de los delegados.

Miajadas a _____ de _____ de _____

Fdo.:
Representante de la Junta de Delegados

APOYO DE LOS DELEGADOS DE LA JUNTA (DE 3º EN ADELANTE)

Se adjunta a esta solicitud, en apoyo a la inasistencia a clase ("huelga"), la firma de los delegados, para que la Dirección del centro examine si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos por el Decreto de deberes y derechos del alumnado.

SECUNDARIA OBLIGATORIA				
3º A	3º B	3º C	1º DIVER	
4º A	4º B	4º C	2º DIVER	
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA				
1º BTO A CC	1º BTO B HCS	2º BTO A CC	2º BTO HCS	
	2º FPB COM		2º GM COM	
1º GB INA	2º FPB INA	1º GM INA	2º GM INA	
1º GS INA	2º GS INA			

Miajadas a _____ de _____ de _____